

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, sería el caso reprogramar la audiencia fijada en auto anterior, si no fuera porque de la revisión del expediente se advierten ciertas irregularidades que deben subsanarse a efectos de evitar futuras nulidades, como quiera que, por una parte, no obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA TERESA PEÑUELA DE GONZÁLEZ, aunado a que conforme a la partida de bautismo de la demandante adosada al expediente, se registra como padre de la actora al señor EFRAIN PEÑUELA, por lo que, en consecuencia, tratándose el presente proceso de un trámite de filiación extramatrimonial se hace necesario conformar en debida forma el contradictorio y en ese sentido deberá vincularse a la actuación al referido señor en calidad de demandado en impugnación, por lo que conforme con lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P., el Despacho Dispone:

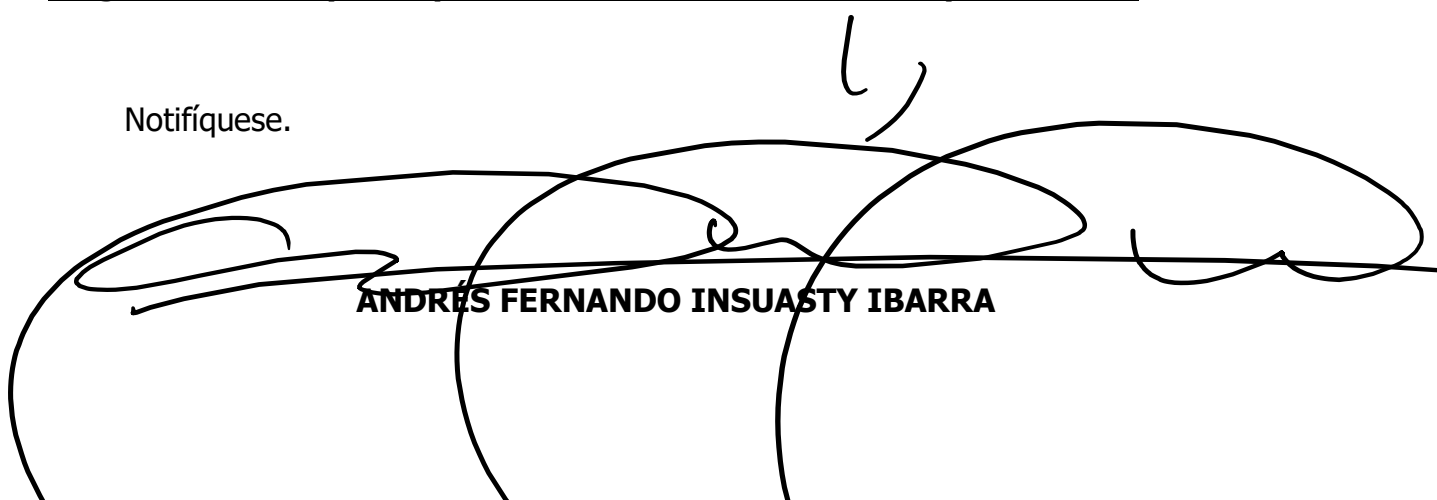
1. REQUERIR a la demandante MARÍA TERESA PEÑUELA DE GONZÁLEZ para que en el término de diez (10) días proceda a allegar al plenario el respectivo registro civil de nacimiento, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970 según el cual para las personas nacidas a partir de 1938, el estado civil sólo puede probarse mediante el correspondiente registro civil. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

2. REQUERIR a la parte actora para que en el término anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 61 Ibidem, proceda a informar los datos de identificación, así como las direcciones físicas y electrónicas del señor EFRAIN PEÑUELA, a efectos de ser vinculado al presente proceso en calidad de demandado en impugnación de paternidad respecto de la señora MARÍA TERESA PEÑUELA DE GONZÁLEZ. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

3. Entiéndase SUSPENDIDA la diligencia programada para el día 20 de octubre de 2022 a las 8:30 A.M.

4. **Una vez cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con los trámites pertinentes.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 19/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c33cf22c64b51fca3def0742aa82d91fe79ec57dc7c41f60645bd0e880aa23c
Documento generado en 18/10/2022 01:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>